



**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
**La Merced – Junín – Perú**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2018/MPCH**

La Merced, 03 de mayo del 2018.

**VISTO:**

Opinión Legal N° 102-2018-GAJ/MPCH de fecha 03 de marzo de 2018 y la Opinión Legal N° 129-2018-GAJ/MPCH de fecha 23 de abril de 2018 emitido por el Abog. Henry A. Contreras Leandro – Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH que aprueba el reglamento de procesos de elección y vacancia de autoridades de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, se regula la continuación de los cargos de Alcalde y Regidores de los centros poblados en función, mientras se realizan nuevas elecciones.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 050-2014-A/MPCH de fecha 05 de febrero del 2014 se proclamó al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín por un periodo de 04 años a partir del 09 de febrero del 2014 hasta el 09 de febrero del 2018.

Que, según Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPCH/A de fecha 31 de enero del 2018 se aprobó la convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

Que, el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley 26864 - Ley de Elecciones Municipales señala lo siguiente: "Mientras se realiza la segunda vuelta electoral o las elecciones complementarias, continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en función".

Que, mediante Escrito N° 001-2017-MCPM/A. de fecha 06 de febrero del 2018 el señor Jesús Mateo Román Acuña Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari, solicita la ampliación de su gestión municipal hasta nuevas elecciones.

Que, mediante Opinión Legal N° 102-2018-GAJ/MPCH de fecha 03 de marzo del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica en el fundamento quinto opina declarar procedente, ampliando su mandato **EXTEMPORANEAMENTE** hasta el 13 de junio de 2018, solamente con las facultades administrativas mas no económicas hasta la proclamación del nuevo Alcalde.

Que, con Opinión Legal N° 129-2018-GAJ/MPCH de fecha 23 de abril de 2018 el Gerente de Asesoría Jurídica en su fundamento Primero rectifica y señala que se debe declarar





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

procedente, el pedido solicitado por el Alcalde del Centro Poblado Belén Anapiari, ampliando su mandato EXTRAORDINARIA, hasta la proclamación del nuevo Alcalde, solamente con las facultades administrativas más no económicas.

Por estos fundamentos de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del Despacho de Alcaldía.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR el mandato del Alcalde Señor Jesús Mateo Román Acuña de la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, hasta la proclamación de las nuevas autoridades Municipales de dicho Centro Poblado, con las facultades administrativas más no económicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRORROGAR el mandato de los Señores Regidores del Centro Poblado Belén Anapiari comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín hasta la proclamación de las nuevas autoridades de dicho Centro Poblado.

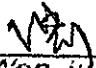
**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Alcalde Señor Jesús Mateo Román Acuña y a los Regidores del Centro Poblado Belén Anapiari, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al Responsable de Centros Poblados, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

  
Hung Won Jung  
Alcalde